CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DE ASESORIA EXTERNA.

En Valparaíso, a 10 de Junio de 2015, entre el **SENADO**, R.U.T. Nº60.201.000-7, Corporación de Derecho Público, domiciliada en Avenida Pedro Montt esquina de Guillermo Rawson S/N°, Valparaíso, en adelante e indistintamente "El Senado" o "La Corporación", representada según se señalará por su Secretario General, don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, Nacionalidad Chilena, Abogado, [redacted] Cédula nacional de identidad y RUT. [redacted], del mismo domicilio de su representada y, **RAUL FERNANDO LOBOS TORRES**, de Nacionalidad Chilena, Contador Auditor, estado civil [redacted], RUT N° [redacted], con fecha de nacimiento el [redacted], con domicilio en [redacted] en adelante "el Asesor", se ha convenido en celebrar el contrato de prestación de servicios que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios a honorarios se conviene y suscribe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 A de la Ley 18.918 y su reglamento, en la Resolución N°2, de 5 de Septiembre de 2011, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, el acuerdo del Senado adoptado en sesión de fecha 21 de diciembre de 2011 y las instrucciones impartidas por el Senador don, Jaime Orpis Bouchon a Tesorería de la Corporación con fecha 2 de junio de 2015, fuentes normativas todas que se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios a honorarios.

FISCALIA UNIDAD JURIDICA SENADO

SEGUNDO: En cumplimiento de las disposiciones aludidas en la cláusula precedente, el Senado, representado por su Secretario General, contrata en este acto a don**RAUL FERNANDO LOBOS TORRES**, quien acepta, para prestar los servicios de Asesor Parlamentario en las materias específicas que le encomiende el Senador don, Jaime Orpis Bouchon durante la vigencia de este contrato. Dichas materias consistirán en análisis, estudios y/o investigación sobre cuestiones o asuntos técnicos, que requieren de una competencia, experiencia y conocimiento especializado en el ámbito de la contabilidad, la tributación y aspectos comerciales, económicos y financieros, lo que incluye la emisión de informes materiales y de fondo, propios de su experticia y conocimiento especializado.

Los mencionados servicios se prestarán en las condiciones que requiera el Senador, que podrán ser documentalmente, mediante preparación o participación en informes, minutas, correos electrónicos, trabajos en todo tipo de soporte u otros semejantes; comparecencia personal en reuniones de trabajo o colaboración en actividades en terreno o similares, o consultas verbales, sean personales, telefónicas o de índole análoga.

En razón de que la asesoría es de confianza y que las obras a que pueda dar origen se producirán por encargo del Senador, don Jaime Orpis Bouchon para quedar a disposición de él con vistas al ejercicio de su labor parlamentaria, la Asesora acepta que no les son aplicables las disposiciones la ley N°17.336, sobre propiedad intelectual. A mayor abundamiento, cede la titularidad de sus eventuales derechos al Senador, renunciando a atribuirse su paternidad, a mantener la obra inédita, a oponerse a que se le hagan modificaciones e intervenciones por parte de terceros, a resolver sobre su utilización de cualquier forma y a recibir cualquier beneficio pecuniario por ella que no sea el derivado de este contrato.

TERCERO: Los servicios del Asesor serán financiados con cargo a la Asignación Asesoría Externa, ya sea de carácter profesional, técnico y/o político, que correspondan al Senador don, Jaime Orpis Bouchon de conformidad al acuerdo del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, y alcanzarán a la suma única mensual de **$3.000.000.-** (tres millones de pesos) impuestos incluidos, que se pagará los días 19 de cada mes, previa recepción de la correspondiente boleta de honorarios por parte del Departamento de Finanzas de la Corporación.La boleta respectiva deberá ser emitida al Senado, el que retendrá el impuesto respectivo. Se deja constancia que, atendida la fecha de inicio de la prestación de los servicios por parte del Asesor, los honorarios del mes de mayo se pagarán conjuntamente con los del mes de junio de 2015, por lo que excepcionalmente los honorarios en el mes de junio de 2015 ascenderán a $6.000.000.- (seis millones de pesos).-

FISCALÍA UNIDAD JURÍDICA SENADO

CUARTO: Las partes dejan constancia que el Asesor celebra este contrato en ejercicio libre de su profesión, actividad u oficio, y que sus servicios no serán habituales, sino que tendrán por objeto responder, con carácter discontinuo o esporádico, a las necesidades extraordinarias u ocasionales que le formule el Senador don, Jaime Orpis Bouchon. Por tanto, el Asesor podrá prestar servicios para otras personas, instituciones o empresas, en cuanto sea compatible con el presente contrato; no tendrá la calidad de dependiente del Senado, no estará sometido a ninguna de las circunstancias que configuran un contrato de trabajo ni le serán aplicables las disposiciones laborales.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que el Asesor no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y a vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales o de salud de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, horas extraordinarias, feriado progresivo ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o los imponentes, entre otros.

SEXTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta precedente, el Asesor se obliga especialmente a:

1. Prestar los servicios en forma honesta y leal, con preeminencia del interés general de la Corporación por sobre el interés particular, absteniéndose de utilizar bienes de la Corporación, distintivos oficiales o el nombre del Senado o de un Senador para asuntos de carácter personal, sean o no comerciales.

2. Mantener una conducta intachable, con una actitud de respeto y cortesía para con los parlamentarios, autoridades, invitados y otros asesores o trabajadores que se desempeñen en la Corporación.

3. Abstenerse de ejercer, mientras preste los servicios contratados por el Senado, cualquier actividad que pugne con sus deberes para con el Senador al que asesorará o con las actividades del comité parlamentario al que él pertenece.
   Se entiende que no pugnan con las funciones contratadas las actividades político partidistas que se efectúen para el Senador o Comité respectivo.

4. Mantener en reserva todos los documentos, informes, cartas, oficios y, en general, todos los antecedentes que reciba, elabore o en los que participe, incluso aquellos que le sean proporcionados o entregue verbalmente, o a los que tengan acceso en razón de sus servicios, como direcciones particulares de autoridades, teléfonos celulares y correos electrónicos, ya sea que la información conste en instrumentos, cintas, videos, formatos digitales o cualquier otro soporte físico o virtual, salvo la expresa autorización escrita del Senador.

FISCALÍA UNIDAD JURÍDICA SENADO

SÉPTIMO: Las normas contenidas en el Reglamento del Artículo 3 A de la Ley 18.918, en lo pertinente, se entienden incorporadas al presente contrato, declarando la asesora conocer su contenido.

OCTAVO: Las partes declaran en este acto que el Asesor comenzó a prestar sus servicios el desde el día 1° de mayo de 2015.

NOVENO: Se conviene entre las partes que este contrato regirá hasta el completo cumplimento por parte de la asesora de las prestaciones encomendadas en la cláusula segunda de este instrumento, lo cual se acreditará con la sola comunicación escrita que enviará el Senador a la Secretaría General del Senado, por medio del departamento de Finanzas o de la Fiscalía. Sin perjuicio de lo anterior, el Senado dará aviso del término, en cualquier momento, de los servicios por carta certificada dirigida a la dirección que la prestadora señala en la comparecencia de este instrumento. Además, el contrato terminará, en todo caso, por la cesación en el cargo del Senador don, Jaime Orpis Bouchon.

Se deja constancia que el presente Contrato ha sido suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder del Senado y uno en poder del Asesor. En señal de conformidad firman las partes.

FISCALÍA UNIDAD JURÍDICA SENADO

[redacted]

MARIO LABBÉ ARANEDA — Secretario General del Senado

[redacted]

RAUL FERNANDO LOBOS TORRES — Asesor